



# AVISO DE OFERTA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ, EN ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.

## PRIMERA ETAPA

### El Instituto financiero de Boyacá, en cumplimiento del artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 226 de 1995, la Resolución Número 059 del 29 de junio de 2018.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, autorizó al actor Gobernador del Departamento de Boyacá y al Gerente del Instituto Financiero de Boyacá, para enajenar las acciones que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, posee en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A., mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.

**SEGUNDO:** Que el gerente del Instituto Financiero de Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en las autorizaciones recibidas, aprobó el programa de enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el Instituto Financiero de Boyacá - Infiboy, en Acerías Paz del Río S.A. (en adelante el "Programa de Enajenación") mediante la Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018.

#### OTROSE EN VENTA

Tiene mil Dieciséis Noventa y Nueve Milésimos Noventa y Nueve mil Diez (2.298.905.992) acciones ordinarias de su propiedad, legalmente sucesivas y pagadas, emitidas por la sociedad Acerías Paz del Río S.A., las cuales representan el Trece punto Veintiseis por Ciento (13.27%) del total de las acciones suscritas.

En presente aviso se incluyen algunos aspectos relevantes del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad del Instituto Financiero de Boyacá en la sociedad Acerías Paz del Río S.A. que se detallan en el presente anuncio de oferta, los interesados deberán estudiar el Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación y adjudicación de la primera etapa junto con todos sus anexos (en adelante el "Reglamento").

#### A. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

La presente oferta de enajenación está dirigida en forma exclusiva a los destinatarios de las condiciones especiales que tratan los artículos 3 de la Ley 226 de 1995, 5.4.2 del Programa de Enajenación, Son Destinatarios de las Condiciones Especiales, en forma exclusiva, las siguientes personas:

- I) Los trabajadores activos y pensionados de Acerías Paz del Río S.A.
- II) Los ex trabajadores de Acerías Paz del Río S.A., siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa.
- III) Las asociaciones de empleados o ex empleados de Acerías Paz del Río S.A.
- IV) Los sindicatos de trabajadores.
- V) Los fondos de empleados.
- VI) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores.
- VII) Los fondos de pensionados.
- VIII) Los fondos de cesantías y de pensiones.
- IX) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, y
- X) Las cajas de compensación familiar.

#### B. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN

Las condiciones para adquirir las Acciones de Acerías Paz del Río S.A. son las siguientes:

#### 1. PRECIO FIJO

De acuerdo con la establecida en el Programa de Enajenación, las Acciones se ofrecen a un precio fijo por Acción en moneda legal colombiana, de Veintidós pesos con Veinte centavos moneda legal Colombiana (\$22.20).

#### 2. CRÉDITO PARA LA COMPRA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 y en el artículo 5.11 del Programa de Enajenación, las entidades de crédito Comercial podrán disponer de una línea de crédito para financiar la adquisición de Acciones que los Destinatarios de las Condiciones Especiales desean adquirir en la Primera Etapa, por un monto máximo de un (1) día por ciento (10%) del valor total de las Acciones objeto del programa de enajenación. Las entidades se asegurarán de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, dentro del monto y los requisitos que determine la entidad de crédito, y con las siguientes características:

- a. Plazo total de amortización: El plazo para la financiación de la compra de Acciones es cinco (5) años.
- b. Tasa de Interés: La tasa de interés aplicable a los adquirentes Destinatarios de las Condiciones Especiales no podrá ser superior a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento de la financiación.
- c. Período de gracia: Período de gracia a capital de un (1) año, según lo determine el crédito aprobado por la entidad y el perfil de riesgo crediticio del solicitante.
- d. Garantía Admisible: Serán admisibles como garantías las Acciones que se adquieren con el producto del crédito. El valor de las Acciones para determinar la cobertura de la garantía será el precio fijo de venta, inicial o actual.

La forma de pago del capital como de los intereses para la compra de las Acciones será mensual variable.

**Parágrafo Primero:** La aprobación de los créditos estará sujeta a las políticas internas de aprobación de los créditos de la entidad.

**Parágrafo Segundo:** La condición de los créditos en cuanto a periodo de gracia dependerá de la disponibilidad de recursos para atender la línea de crédito que congrese dichas condiciones.

#### 3. PAGO DE ACCIONES CON EL PRODUCTO DE CESANTÍAS

De conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 1171 de 1996, los oferentes que sean (i) trabajadores activos y pensionados de Acerías Paz del Río S.A. o (ii) ex trabajadores de Acerías Paz del Río S.A., siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador, podrán pagar la totalidad del precio de las Acciones con las cesantías que tengan acumuladas.

#### C. OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA

#### 1. FORMA DE PAGO

El pago de las Acciones se efectuará en pesos colombianos, en la fecha y forma indicada en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

#### 2. MONTO MÁXIMO

- a) Los destinatarios de la presente oferta que sean personas naturales estarán sujetos a las siguientes reglas: No podrán adquirir Acciones por un monto superior a:
  - i. Dos (2) veces su patrimonio líquido a diciembre 31 del año 2016 correspondiente a la declaración de renta presentada;
  - ii. Cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta 2017 o en el certificado de ingresos y retenciones presentado; y, para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo de Acerías Paz del Río S.A., por un valor que supere cinco (5) veces su remuneración anual.
- b. Para efectos de dar aplicación a estas reglas y determinar los anteriores límites se tomará:

- I) El patrimonio líquido y los ingresos que figuren en la declaración de renta del año 2016;
- ii. Los ingresos que figuren en el certificado de ingresos y retenciones del año 2017 para los no obligados a declarar;
- iii. La remuneración anual certificada de cada uno de las personas que ocupen cargos de nivel directivo.

Se entenderá por "patrimonio líquido" el indicado en la declaración de renta o en el certificado de ingresos y retenciones y se determinará restando del patrimonio bruto pasivo por el contribuyente en el último día del año o período gravable el monto de los deudas a cargo del mismo, vigente en esa fecha.

- c. Los destinatarios que sean diferentes a personas naturales, estarán sujetos a las siguientes reglas:
  - i. Podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al efectivo neto autorizado para cada clase de inversión, establecido en los nombres legales que los sean aplicables, así como los previstos en los nombres estatutarios que regulan la actividad de tales entes.
  - ii. De manera adicional a la regla de adquisición de Acciones antes, los Destinatarios de las Condiciones Especiales diferentes a personas naturales no podrán presentar la compra de Acciones por un monto que supere el valor de dos (2) veces el valor del patrimonio líquido que figure en:
  - iii. La declaración de renta de año 2017 o de ingresos y patrimonio según sea el caso, o
  - iv. En los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2017, cuando no esté obligado a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

Se entenderá por "patrimonio líquido" el resultado de restarle a los activos totales los pasivos totales y el pasivo por valoración. Entendidos como superior por valoración total de los valores expresados en el patrimonio, incluido la cuenta de revalorización del patrimonio.

c) Cambiar oferta de compra de Acciones por un monto superior al previsto en los nombres antes, si cumple con las demás condiciones establecidas en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, se entenderá presentada, en tal caso, por la cantidad máxima indicada en los nombres aplicables del presente numeral.

#### D. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS DE COMPRA

Las personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales, en desarrollo de la Primera Etapa, deberán presentar las solicitudes en el Documento de Oferta que forma parte del Reglamento como Anexo 1A, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Declaración de renta correspondiente al año gravable de 2016, para aquellos que estén obligados a presentar declaración o
- b) Certificado de ingresos y retenciones del año 2017, para los no obligados a declarar; y
- c) En el evento de tratarse de una persona que ocupó un cargo de nivel directivo en Acerías Paz del Río S.A., una certificación expedida por un representante legal de dicha sociedad, en donde conste su remuneración anual a la fecha de expedición de la presente resolución.
- d) Original y copia del Contrato de Prima Abierta sin Tercera debidamente suscrito, diligenciado en el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 2A;
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente, según sea el caso;
- f) Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los anexos del Reglamento, en el evento en que la oferta sea presentada mediante apoderado;
- g) Garantía admisible, que puede ser (i) Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que se adquieren, antes de cualquier reposición o gobierno (ii) el original de la póliza de seguro y la certificación de pago de la prima de la póliza en el caso del pago, o (iii) el original de la garantía bancaria o carta de crédito stand by;
- h) Certificación expedida por un representante legal de Acerías Paz del Río S.A. en la que conste que el oferente es: (a) trabajador activo de Acerías Paz del Río S.A. (b) ex trabajador de Acerías Paz del Río S.A., y que su desvinculación no tuvo como origen justa causa alguna por la entidad; (c) pensionado de Acerías Paz del Río S.A.;

Los oferentes que sean: (i) asociaciones de empleados o ex empleados de Acerías Paz del Río S.A. (ii) sindicatos de trabajadores; (iii) federaciones de sindicatos de trabajadores; (iv) confederaciones de sindicatos de Acerías Paz del Río S.A.; (v) fondos de empleados; (vi) fondos mutuos de cesantías y de pensiones; (vii) entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa; o (viii) cajas de compensación familiar, deberán presentar las solicitudes en el documento de oferta de compra de Acciones que forma parte del Reglamento como Anexo 1B, acompañado de los siguientes documentos:

- (i) Original y copia del contrato de prima abierta sin tercera debidamente suscrito, diligenciado en el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 2A;
  - (ii) Original y certificado de existencia y representación legal del oferente, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a tres (3) días calendario a la fecha de presentación de la correspondiente oferta;
  - (iii) Documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del oferente, teniendo en cuenta el formato establecido para el efecto en los anexos del Reglamento, en el cual se certifique: (a) los límites de inversión legal y estatutarios que son aplicables al oferente, y (b) que el monto de las Acciones que se adquiere con los recursos dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le son aplicables al oferente al momento de presentar la oferta.
- Si el oferente no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público habilitado y debidamente inscrito en Colombia:
- (i) Copia de los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2017;
  - (ii) Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2017, siempre y cuando el oferente esté obligado legalmente a declarar;
  - (iii) Para el caso de los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los fondos de cesantías y de pensiones y las cajas de compensación familiar, los oferentes deberán presentar copia de la declaración de ingresos y pensiones con corte a 31 de diciembre de 2017, debidamente certificada;
  - (iv) Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los anexos del Reglamento, en el evento en que la oferta sea presentada mediante apoderado;
  - (v) Garantía admisible, que puede ser (i) Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que se adquieren, antes de cualquier reposición o gobierno (ii) el original de la póliza de seguro y la certificación de pago de la prima de la póliza en el caso del pago, o (iii) el original de la garantía bancaria o carta de crédito stand by;
  - (vi) Para el caso de los fondos de cesantías y de pensiones cooperativas se deberán presentar, adicionalmente, los documentos que se relacionan en los considerandos;

a. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la autorización por ella expedida para la constitución del respectivo fondo de cesantías y de pensiones, certificado que dicho fondo se encuentre funcionando y el nombre de la sociedad que lo administra.

#### ADVERTENCIA:

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR".**

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

- b. Certificación de existencia y representación legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones, expedida por la autoridad competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.
- c. Cuando el representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones tenga limitaciones estatutarias para comprometer, copia del acta del órgano competente que lo autoriza para presentar oferta.
- d. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que actúa como representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones.

Todos los documentos relacionados en el presente numeral que deban ser expedidos por contador o revisor fiscal, deben ser suscritos por contadores públicos taxativamente debidamente inscritos en Colombia, o personas del mismo tipo, de perjuicio de que se exhiba evidencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Reglamento de Primera Etapa.

2. Con el fin de preservar los fines de la demostración accionaria contemplados en la Ley 226 de 1995, el aceptar la oferta los Destinatarios de las Condiciones Especiales deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actúan por su propio interés y beneficio.

3. Las personas que consideración como oferta válida, aquellas ofertas en las cuales la persona manifestara por escrito su voluntad irrevocable de:

- i. No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte del Instituto Financiero de Boyacá.
- ii. No realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes del oferente tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte del Instituto Financiero de Boyacá, el carácter de beneficiario real de los derechos derivados de las Acciones.
- iii. No dar un pago las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte del Instituto Financiero de Boyacá.
- iv. No otorgar los beneficios adquiridos con base en la financiación de que trata el numeral 5.7 del artículo 5.7 del Reglamento de enajenación y adjudicación, si lo hubiere recibido, al prestar su consentimiento, si participar directa o indirectamente en forma alguna en tal subrogación, si en ningún caso o negocio que produzca efectos iguales o similares, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte del Instituto Financiero de Boyacá.
- v. Aceptar las condiciones de la Oferta de enajenación en los términos previstos en el Reglamento de Primera Etapa, tal y como está contenido en el Documento de Oferta.

3. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el ítem a) del numeral 5.7 y en el ítem b) del numeral 5.8 del Reglamento de enajenación y adjudicación, lo acordará el Adjudicatario, sin perjuicio de las demás acciones que según la ley se puedan producir, una multa en favor del Instituto Financiero de Boyacá, calculada sobre el mayor de las siguientes tasas:

- a) El precio de Adquisición por Acción.
- b) El precio por Acción u otra correspondencia que otorgue por la transferencia de las Acciones o de los derechos o beneficios que se le transfieren al oferente.
- c) El precio que recibe el Instituto Financiero de Boyacá por Acción en la Segunda Etapa, según sea el caso.

Estas últimas serán ajustadas a la base máxima monetaria legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para el día en que se efectúe el pago de la multa.

Para determinar el monto de la multa, se multiplicará el número de Acciones que hayan sido negociadas, dentro de los pagos, transferencias o otros derechos o beneficios hayan sido contemplados o sobre los cuales se haya subrogado el crédito, según sea el caso, por el mayor valor por Acción determinado conforme a la establecida en el inciso anterior, y dicho resultado se aplicará a favor del Instituto Financiero de Boyacá, en las siguientes porcentajes:

- a) Del cinco por ciento (5%) si el incumplimiento ocurre dentro del periodo comprendido entre los seis (6) meses y un (1) día y los doce (12) meses siguientes a su adjudicación.
- b) Del cincuenta por ciento (50%) si el incumplimiento ocurre dentro del periodo comprendido entre los dieciocho (18) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a su adjudicación.
- c) Del veinticinco por ciento (25%) si el incumplimiento ocurre dentro del periodo comprendido entre los dieciocho (18) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a su adjudicación.

4. Las ofertas de compra deberán efectuarse por un número determinado de Acciones y en forma incondicional.

5. El pago hecho de presentar una oferta de compra de acciones de Acerías Paz del Río S.A. se entenderá como afirmación formal de que el interesado conoce y acepta los términos y condiciones señalados en este Aviso de oferta de enajenación, en la Resolución N° 059 del 29 de junio de 2018, expedida por el gerente del Instituto Financiero de Boyacá y el Reglamento y en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones.

6. Las ofertas se podrán presentar personalmente por los interesados o podrán ser enviadas por correo certificado de la siguiente manera:  
Los interesados que deseen presentar sus ofertas personalmente, deberán hacerlo a partir de las 10:00 a.m. del día 4 de julio de 2018, hasta las 5:00 p.m. del 5 de septiembre de 2018, en las oficinas habilitadas correspondientes, en las oficinas del Instituto Financiero de Boyacá, ubicado en la Calle 10 No. 9-35 Séptimo Piso del edificio Lotería de Boyacá, en la ciudad de Tunja, Boyacá.

Los interesados que deseen presentar sus ofertas por correo certificado, deberán ser recibidas entre el día 4 de julio de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018.  
Las ofertas deberán cumplir los requisitos previstos en el Reglamento.

#### E. VIGENCIA DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN

La oferta de enajenación que el Instituto Financiero de Boyacá hace por medio de este aviso estará vigente a partir de las 08:00 a.m. del día 4 de julio de 2018, hasta las 5:00 p.m. del día 5 de septiembre de 2018, periodo durante el cual se recibirán las ofertas de compra en las oficinas del Instituto Financiero de Boyacá, ubicado en la Calle 10 No. 9-35 Séptimo Piso del edificio Lotería de Boyacá, en la ciudad de Tunja, Boyacá.

#### F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Financiero de Boyacá podrá recibir las ofertas que no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento.

#### G. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los Destinatarios de las Condiciones Especiales accederán sin costo alguno a la Sala de Información, la cual consiste en un portal de Internet en donde se encuentran: (i) Información de Acerías Paz del Río S.A.; (ii) El Contrato de Venta; (iii) El Reglamento de la Primera Etapa del Programa de Enajenación; (iv) la Resolución N° 059 del 29 de junio de 2018, expedida por el gerente del Instituto Financiero de Boyacá y (v) los Anexos de Oferta.  
Las direcciones de los portales de Internet son [www.infiboy.gov.co](http://www.infiboy.gov.co) y [www.gubernacion.gov.co](http://www.gubernacion.gov.co)

